JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 29 JUL. 2021

Referencia: 110014003081-**2018-00364**-00

Niegase la renuncia al poder que antecede (fl. 31), en razón a que no fue acompañada del envío de la comunicación a su poderdante en tal sentido, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, cuya carga es del togado y no del Despacho.

Por otro lado, visto el escrito allegado a folio 30 de la presente encuadernación, el despacho ha de tenerla por no presentada, lo anterior bajo el entendido que dicho escrito se envió desde una dirección electrónica diferente a la que se plasmó para el acreedor garantizado en el registro de garantías mobiliarias (fl.6).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

OABA

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del 30 JUL. 2021 fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria